



# Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala



7

TOMO CCXLI

DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

GUATEMALA, JUEVES 8 DE AGOSTO DE 1991

NUMERO 93

Director: Oscar A. Reyna

Administradora: Alma Lilia Garcia

## SUMARIO

### ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 60-91

### ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Créase la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos en la forma que se indica.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Autorízase a la Embajada de la República de China, para que en nombre de su Gobierno adquiera en propiedad, por compra los inmuebles que se mencionan.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Apruébanse los Estatutos de la Asociación Alimentaria Mi Gente; y reconócese su personalidad jurídica.

Apruébase los Estatutos de la Asociación Cultural y Educativa de la Madre del Divino Pastor; y reconócese su personalidad jurídica.

### MINISTERIO DE ECONOMIA

Declárase de necesidad y urgencia nacional, la ejecución de los trabajos de remodelación y modernización de la Terminal Aérea La Aurora y el Aeropuerto Internacional de Santa Elena.

### PUBLICACIONES VARIAS

### MINISTERIO DE EDUCACION

JUNTA CALIFICADORA DE PERSONAL

NOMINA NUMERO 17-1991

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios. — Línea de transporte. — Constituciones de sociedad. — Modificaciones de sociedad. — Disolución de sociedad. — Patentes de invención. — Registro de marcas. — Títulos supletorios. — Edictos. — Remates.

Mayaland, Sociedad Anónima.—Balance General Consolidado al 31 de julio de 1983.

Centroamericana de Almacenes, S. A.—Balance General Condensado al 31 de diciembre de 1984.

La Seguridad de Centroamérica, Compañía de Fianzas, Sociedad Anónima.—Balance General Condensado al 31 de diciembre de 1990.

Inmobiliaria El Centro, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1983.

Servicios y Asesorías, S. A.—Balance General al 31 de julio de 1983.

Técnicos en Seguros, S. A.—Balance General al 31 de julio de 1983.

Arrendamientos e Inversiones, S. A.—Balance General al 31 de julio de 1983.

Cobros y Servicios, S. A.—Balance General al 31 de julio de 1983.

Consultora de Controles, S. A.—Balance General al 30 de abril de 1983.

Alimentos Superiores, S. A.—Balance General del 19 de enero de 1983 al 31 de julio de 1983.

Servicios Agrícolas Industriales, S. A.—Balance General al 31 de agosto de 1983.

### ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 60-91

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República es un ente eminentemente político en el cual coinciden, en nombre del pueblo de Guatemala, representantes legítimos de diferentes partidos y corrientes ideológicas, por lo que las actuaciones y decisiones que de este alto Organismo emanan deben ser del más amplio conocimiento público;

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República ha hecho valer, a través de puntos resolutivos y en repetidas oportunidades su opinión en relación a diversas materias y asuntos de interés nacional e internacional, sin que la misma haya tenido la difusión necesaria, por lo que es conveniente subsanar esta limitación;

CONSIDERANDO:

Que los Puntos Resolutivos emitidos por el Congreso de la República no tienen la naturaleza de ley, no siendo su aplicación obligada para nadie, pero siendo esa opinión importante para el conglomerado nacional, el contenido de dichos puntos resolutivos debe ser publicado por el Organismo Ejecutivo en el Diario Oficial,

POR TANTO,

En cumplimiento de las atribuciones que le asignan los artículos 171, 176 y 181 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Los Puntos Resolutivos y acuerdos que sean aprobados por el Congreso, serán remitidos para su conocimiento al Organismo o institución que corresponda.

Sin sanción alguna deberá ser publicado el Punto Resolutivo en el Diario Oficial, a más tardar quince días de la fecha de recepción en dicho diario.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

ANA CATALINA SOBERANIS REYES,  
Presidenta.

CARLOS BENJAMIN ESCOBEDO RODRIGUEZ,  
Secretario.

JUAN JOSE ALFARO LEMUS,  
Secretario.

### ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Créase la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos en la forma que se indica.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 405-91

Palacio Nacional: Guatemala, 12 de julio de 1991.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reorientar la política del Gobierno de la República, en cuanto a tutela y vigencia de los derechos humanos, a fin de que exista una efectiva coordinación de las acciones que en esta materia realizan diversos Ministerios e instituciones del Organismo Ejecutivo, y así garantizar la cooperación y comunicación pertinente con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de las funciones y competencias que la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley le confiere a otros órganos del Estado para hacer efectivos los derechos humanos en Guatemala, es necesario reestructurar la Comisión Asesora de la Presidencia de la República en Materia de Derechos Humanos, en virtud de que por su estructura y funciones es evidente que no responde a las necesidades de la política del Gobierno de la República,

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el Artículo 2º del Decreto 93 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.— CREACION. Se crea la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, cuyo objeto será coordinar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para hacer efectiva la vigencia y protección de los derechos humanos y garantizar la comunicación y cooperación del Presidente de la República con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos, en lo que corresponde a tales derechos.

ARTICULO 2º.— INTEGRACION. La Comisión estará integrada por un representante personal del Presidente de la República, los Ministros de Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional y el Procurador General de la Nación. En casos excepcionales, los Ministros podrán delegar su representación en sus respectivos Viceministros.

ARTICULO 3º.— JERARQUIA. Por la forma de integración de la Comisión, la misma actuará al más alto nivel, por lo que dependerá directamente del Presidente de la República, por cuyo medio canalizará todas sus actividades en protección de la vigencia de los derechos humanos.

ARTICULO 4º.— ATRIBUCIONES. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- 1 Velar por una efectiva comunicación y cooperación con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos en materia de tutela de tales derechos.
- 2 Coordinar las acciones que, dentro de sus respectivas competencias, realizan los Ministerios de Estado e instituciones del Ejecutivo, para implementar la política de protección de los derechos humanos impulsada por el Organismo Ejecutivo.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Apruébanse los Estatutos de la Asociación Alimentaria MI GENTE; y reconocese su personalidad jurídica.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 340-91

Palacio Nacional: Guatemala, 3 de julio de 1991

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hugo Francisco Morales Barrientos, en representación de la ASOCIACION ALIMENTARIA MI GENTE, se presentó al Ministerio de Gobernación solicitando la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de la personalidad jurídica;

CONSIDERANDO:

Que la legislación civil guatemalteca prevé la institucionalización como personas jurídicas de las asociaciones sin fines lucrativos, que se propongan promover y proteger intereses comunes de sus integrantes, cuando su constitución y estatutos fueren debidamente aprorados por la autoridad respectiva y en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que señala la ley, por lo que es procedente emitir la respectiva disposición legal,

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 15, inciso 3o. del Código Civil,

ACUERDA:

I. Aprobar los siguientes

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ALIMENTARIA MI GENTE

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTICULO 1o.—Denominación y naturaleza. La ASOCIACION ALIMENTARIA MI GENTE, es una entidad privada civil, de beneficencia, no lucrativa, apolítica y no religiosa.

ARTICULO 2o.—Domicilio. El domicilio de la Asociación será el Departamento de Guatemala y su sede la ciudad capital, sin embargo podrá fundar o establecer sucursales en otros municipios de la República.

ARTICULO 3o.—Plazo: La Asociación se constituye por un plazo indefinido.

ARTICULO 4o.—Fines y objetivos. Los fines y objetivos de la entidad son:

- Promover, ejercer y proteger intereses de naturaleza social de sectores pobres de la población especialmente en poblaciones del interior de la República;
- Desarrollar programas y proyectos de beneficio social, o vinculados con éste, tal como aspectos de salud, educación, cultura, deportes y cualquier área vinculada con mejora social de sectores necesitados;
- Apoyar, cuando sea posible, a instituciones gubernamentales en planes, programas o proyectos que las circunstancias así lo permitan;
- Colaborar con organismos no gubernamentales en desarrollar planes, programas o proyectos si le fueren solicitados; y
- Desarrollar cualquier actividad que conlleve el logro de los fines antes citados, siempre que la misma no contravenga la ley, las normas que rigen esta clase de asociaciones y a los presentes estatutos.

CAPITULO II

De los asociados:

ARTICULO 5o.—Requisitos de ingreso. Para ingresar a la Asociación se requiere:

- Ser mayor de edad y estar en el libre ejercicio de sus derechos civiles;
- Ser propuesto por dos asociados; y
- Presentar solicitud por escrito ante la Junta Directiva, manifestando su interés de ser asociado y estar enterado de los fines de la Asociación, teniendo interés de colaborar con el cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 6o.—Asociados. Son miembros de esta Asociación todas las personas que firmaron el act. en la cual se constituyó la Asociación y las personas que con posterioridad a la creación de la Asociación sean aceptadas por la Junta Directiva por haber presentado su solicitud para el efecto y hayan cumplido con los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

3 Centralizar la información sobre denuncias de violaciones a derechos humanos, acaecidos en el país, promoviendo su investigación a través del Ministerio de Gobernación y el Ministerio Público.

4 Establecer un mecanismo de constante seguimiento a las investigaciones sobre violación a los derechos humanos y a los procesos judiciales que resulten de ellos, para estar en capacidad de dar información a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la comunidad y organismos internacionales cuando la misma se requiera.

5 Estudiar y proponer al Presidente de la República, proyecto o iniciativa de ley en materia de derechos humanos, que se consideren beneficiosos para mejorar su respeto en Guatemala.

6 Promover la cooperación y asistencia técnica y financiera internacional, que tenga por objeto perfeccionar y fortalecer las instituciones democráticas, encargadas de garantizar el régimen de legalidad en el país.

7 Establecer, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los vínculos de cooperación, información y asistencia, con los organismos internacionales que se ocupan de la protección de los derechos humanos.

ARTICULO 5º.— ESTRUCTURA. La Comisión contará con un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, quien propondrá a la Comisión, en los primeros treinta días de vigencia de este Acuerdo, la estructura de organización, presupuesto y el plan de trabajo inmediato, para darle cumplimiento a los fines de este Acuerdo.

ARTICULO 6º.— PRESUPUESTO. La Presidencia de la República, de su presupuesto, proveerá los fondos que sean necesarios para el funcionamiento de la Comisión.

ARTICULO 7º.— DEROGATORIA. Se derogan los Acuerdos Gubernativos números 971-87 del 3 de noviembre de 1987 y 244-88 del 19 de abril de 1988.

ARTICULO 8º.— VIGENCIA. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

JORGE ANTONIO SERRANO ELIAS,

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
ALVARO ARZU.

El Ministro de Gobernación,  
Licenciado FERNANDO HURTADO PREM.

El Ministro de la Defensa Nacional,  
General de División  
LUIS ENRIQUE MENDOZA GARCIA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Autorízase a la Embajada de la República de China, para que en nombre de su Gobierno adquiera en propiedad, por compra los inmuebles que se mencionan.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 272-91.

Palacio Nacional: Guatemala, 25 de junio de 1991.

El Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la República de China acreditada en el país solicitó autorización para adquirir en propiedad dos (2) inmuebles que forman un solo cuerpo, y que se destinarán a residencia de su Embajador:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de China ha cumplido, con los requisitos que la ley exige para esta clase de negociaciones, garantizando la reciprocidad para que, con fines similares, y en las mismas condiciones, el Gobierno guatemalteco pueda adquirir inmuebles en territorio chino, razón por la cual es procedente autorizar dicho negocio, para cuya finalidad se hace necesario dictar en ese sentido la correspondiente disposición legal.

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo que prescriben los Decretos números 616 y 1714, ambos del Congreso de la República; el Decreto número 948 del Presidente de

la República, aprobado por el Decreto Legislativo número 1523, y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas,

En Consejo de Ministros.

ACUERDA:

Artículo 1o.—AUTORIZAR a la Embajada de la República de China para que, en nombre de su Gobierno, adquiera en propiedad, por compra y con destino a la residencia de Jefe de la Misión Diplomática china acreditada en Guatemala, los inmuebles con construcción que, conformando un solo cuerpo, se hallan inscritos a los números 25006 y 25007, a los folios 96 y 97, respectivamente, del libro 559 de Guatemala, en el Registro General de la Propiedad, identificados ambos al número 4-44 de la 22 avenida, en la Colonia Vista Hermosa I, en la zona 15 de la capital de la República.

La autorización concedida comprende todo cuanto de hecho y por derecho corresponde a los bienes objeto de la compraventa, y particularmente los derechos telefónicos registrados a los números 690621 y 690636, y las dos pajas de agua municipal con que los mismos están dotados.

Artículo 2º.—El Gobierno de la República de China estará exonerado del pago de Impuestos Fiscales sobre la compra de dicho inmueble, así como de toda clase de derechos o contribuciones, fiscales o municipales, del inmueble en referencia, siempre y cuando el mismo sea destinado al uso oficial para el cual queda autorizada su adquisición.

Artículo 3º.—El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la presente fecha, y deberá publicarse en el Diario Oficial.

Comuníquese.

JORGE ANTONIO SERRANO ELIAS,

GUSTAVO ADOLFO ESPINA SALGUERO,  
Vicepresidente de la República.

Lic. JUAN LUIS MIRON AGUILAR,  
Ministro de Economía.

Licenciado FERNANDO HURTADO PREM,  
Ministro de Gobernación.

ALVARO ARZU,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

Lic. CARLOS FRANCISCO CONTRERAS SOLORZANO,  
1er. Viceministro de Trabajo y Previsión Social,  
Encargado del Despacho.

Dr. MIGUEL ANGEL MONTEPEQUE CONTRERAS,  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Licda. PILAR SERRANO DE LOPEZ,  
Viceministra de Educación,  
Encargada del Despacho.

Ing. Agr. ADOLFO BOPPEL CAPRERA,  
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Lic. LEOPOLDO ARTURO PALMERI INGRAM,  
Viceministro de Comunicaciones,  
Transportes y Obras Públicas,  
Encargado del Despacho.

MANOLO BENDFELDT ALEJOS,  
Ministro de Desarrollo Urbano y Rural.

Lic. ANTULIO CASTILLO BARAJAS,  
Ministro de Asuntos Específicos.

Arg. ROBERTO J. OGARRIO MARIN,  
Ministro de Cultura y Deportes.

Ing. CARLOS LEONEL HURTADO CASTRO,  
Ministro de Energía y Minas.

General de División,  
LUIS ENRIQUE MENDOZA GARCIA,  
Ministro de la Defensa Nacional.

RICHARD AYKENHEAD CASTILLO,  
Ministro de Finanzas Públicas.



# Diario de Centro América



3

Organo oficial de la República de Guatemala

## ALCANCE

al Número 100 del Tomo CCXLI de fecha 20 de agosto de 1991

Artículo 2º del Acuerdo del 23 de enero de 1960, emitido por el Ministerio de Gobernación.

TOMO CCXLI    ○    DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA    ○    GUATEMALA, MARTES 20 DE AGOSTO DE 1991    ○    NUMERO 100  
Director: Oscar A. Reyna    Administradora: Alma Liliana García

### SUMARIO

#### ORGANISMO EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Modifícase en la forma que se indica, el Acuerdo Gubernativo número 486-91 del 12 de julio de 1991.

##### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Modifícase en la forma que se menciona, el Artículo 9º del Reglamento de Funcionamiento de la Dirección General de Caminos.

#### ANUNCIOS VARIOS

- Teleorbe, Sociedad Anónima. — Balance General al 30 de junio de 1983.
- Guatemármol, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1982.
- Comercial Industrial, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1984.
- Desarrollos Inmobiliarios y Comerciales, S. A. (DEICO-SA). — Balance General al 31 de diciembre de 1984.
- Aluminios Aldana, Sociedad Anónima. — Balance General al 30 de junio de 1982.
- Punto de Viniles, S. A. — Balance General al 30 de septiembre de 1984.
- Distribuidora de Alimentos Populares, S. A. (Distribuidora 7 Even). — Balance General al 31 de diciembre de 1983.
- Aluminios Aldana, Sociedad Anónima. — Balance General a 30 de junio de 1981.
- Desarrollos Diversos, Sociedad Anónima. — Balance General al 28 de febrero de 1985.
- "Musicales Tívoli, Sociedad Anónima". — Balance General al 28 de febrero de 1985.
- Compañía Agropecuaria Roussel Uclaf, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1984.
- Inversiones Inmobiliarias Centroamericanas, S. A. (IN-VERSA). — Balance General del 1º de enero al 31 de diciembre de 1984.
- Kioskos de Pinturas, S. A. — Balance General al 30 de septiembre de 1984.
- Distribuidora La Terminal, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1984.

#### ORGANISMO EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Modifícase en la forma que se indica, el Acuerdo Gubernativo número 486-91 del 12 de julio de 1991.

##### ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 549-91.

Palacio Nacional: Guatemala, 16 de agosto de 1991.

El Presidente de la República,

##### CONSIDERANDO:

Que es necesario introducir modificaciones al Acuerdo de creación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, para su adecuado funcionamiento,

##### POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

##### ACUERDA:

ARTICULO 1o.—Modificar los Artículos 1o. y 2o. del Acuerdo Gubernativo número 486-91 de fecha 12 de julio de 1991 los cuales quedan así:

"ARTICULO 1o.—Creación. Se crea la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, que usará las siglas COPREDEH, cuyo objeto será coordinar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para hacer efectiva la vigencia y protección de los derechos humanos y garantizar la comunicación y cooperación del Presidente de la República con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos, en lo que corresponde a tales derechos".

"ARTICULO 2o.—Integración. La Comisión estará integrada por un representante personal del Presidente de la República, los Ministros de Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional y el Procurador General de la Nación. En casos excepcionales, los Ministros podrán delegar su representación en sus respectivos Viceministros. El Representante Personal del Presidente de la República será el Presidente de la Comisión".

ARTICULO 2o.—El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

JORGE ANTONIO SERRANO ELIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
ALVARO ARZU.

El Ministro de Gobernación,  
Licenciado FERNANDO HURTADO PREM.

El Ministro de la Defensa Nacional,  
General de División  
LUIS ENRIQUE MENDOZA GARCIA.

##### Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas

Modifícase en la forma que se menciona, el Artículo 9º del Reglamento de Funcionamiento de la Dirección General de Caminos.

##### ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 2464

Palacio Nacional: Guatemala, 16 de agosto de 1991.

El Ministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas,

##### CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de junio del presente año, este Despacho emitió Acuerdo Ministerial que modificó el Artículo 9º del Reglamento de Funcionamiento de la Dirección General de Caminos, pero en la enumeración de las Dependencias que integran la División de Mantenimiento se omitió mencionar al Departamento de Ingeniería de Mantenimiento, que fue creado por Acuerdo Ministerial Nº 7-86 de fecha 14 de mayo de 1986, por lo cual es procedente que se adicione y modifique el Artículo 9º mencionado, mediante la emisión de la disposición reglamentaria correspondiente.

Que en la parte considerativa del Acuerdo Ministerial del 5 de junio del año en curso, se asentó que la sede de la Zona Vial Nº 11 será la Ciudad de Puerto Barrios, pero en vista que en la Aldea LA RUIDOSA del municipio de Morales Izabal, existen instalaciones propias de la Dirección General de Caminos y que desde tal aldea hay fácil acceso a todo el departamento de Izabal, es procedente que la sede de la citada Zona Vial se establezca en la Aldea mencionada,

##### POR TANTO,

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1º "A", 12 numeral II, 14 inciso 2º de la Ley del Organismo Ejecutivo (Reformado por el Artículo 2º del Decreto-Ley 25-86),

##### ACUERDA:

Artículo 1º.—Se adiciona y modifica el Artículo 9º del Reglamento de Funcionamiento de la Dirección General de Caminos (Aprobado por Acuerdo Ministerial de fecha 4 de octubre de 1971 y reformado por Acuerdos Ministeriales números 7-86, 1-89 y 01531 del 5 de junio de 1991), en la siguiente forma:

Artículo 9º.—La División de Mantenimiento comprende una Jefatura de la que dependen:

- a) Departamento de Ingeniería de Mantenimiento;
- b) Zona Vial 1;
- c) Zona Vial 2;
- d) Zona Vial 3;
- e) Zona Vial 4;
- f) Zona Vial 5;
- g) Zona Vial 6;
- h) Zona Vial 7;
- i) Zona Vial 8;
- j) Zona Vial 9;
- k) Zona Vial 10;
- l) Zona Vial 11;
- m) Zona Vial 12;
- n) Zona Vial 13;
- ñ) Zona Vial 14; y
- o) Sección de Asfaltos.

Artículo 2º.—La sede de la Zona Vial número 11, será la Aldea LA RUIDOSA del municipio de Morales del Departamento de Izabal.

Artículo 3º.—El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y se publicará en el Diario Oficial.

Comuníquese,

ALVARO E. HEREDIA,  
Ministro de Comunicaciones,  
Transporte y Obras Públicas

Ing. GONZALO R. GALINDO G.,  
Viceministro de Comunicaciones,  
Transporte y Obras Públicas.

**ATENCION ANUNCIANTES**  
**IMPRESION SE HACE CONFORME ORIGINAL**

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original.

Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.



# Diario de Centro América



4

TOMO CCXLIV ■ Guatemala, martes 9 de junio de 1992 ■ Director: Hector Cifuentes Aguirre

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

NUMERO 4

## SUMARIO

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Modifícase el Artículo 2o. del Acuerdo Gubernativo número 486-91 de fecha 12 de julio de 1991, el cual queda así.

#### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase nombrar al Capitán de Corbeta Otto Guillermo Wantland Cárcamo, Director Suplente ante la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal.

Confírese al licenciado Manuel Alvarado Coronado, la condecoración "Medalla Monja Blanca de Segunda Clase".

#### MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Véndese a la señora Marina Leiva de Padilla, un lote de terreno, a desmembrarse de la finca estatal que se indica.

Acuérdase vender a la señora Felipa Morales, un lote de terreno a desmembrarse de la finca que se menciona.

#### Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Apruébase la fianza, en la cantidad que se indica, determinada por el Consejo Nacional del Algodón.

Deróganse los Artículos 1o. y 2o. del Acuerdo Gubernativo del 28 de diciembre de 1961, relativo a la importación de semilla de kenaf.

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Integral de San Antonio Hotozango.

Apruébanse las reformas introducidas en los artículos de los Estatutos de la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala, en la forma que se indica.

#### PUBLICACIONES VARIAS

##### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, QUICHE

Apruébase el Plan de Tasas, Rentas, Frutos, Productos Múltiples y demás Tributos para la Municipalidad de Santo Tomás Chichicastenango, departamento del Quiché.

#### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios.—Líneas de Transporte.—Solicitud de Nacionalidad.—Constituciones de Sociedad.—Modificación de Sociedad.—Registro de Marcas.—Títulos Supletorios.—Edictos.—Remates.

EXIM' S. S. A.—Balance General al 30 de junio de 1987.

Inversiones Empresariales, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1987.

Importadora de Vehículos Motorizados S. A. (IVEMO, S. A.)—Balance General al 30 de junio de 1987.

Distribuidora de Vehículos Motorizados, S. A. (DIVEMO)—Balance General al 30 de junio de 1987.

Autos Suzuki de Centroamérica, S. A.—Balance General Condensado al 30 de junio de 1987.

Datos Ninámicos S. A.—Balance General al 30 de junio de 1987.

Inmobiliaria Colón, Sociedad Anónima.—Balance General al 30 de junio de 1987.

Gamacolor, Sociedad Anónima.—Balance General al 30 de junio de 1987.

Inversiones Kinsal, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1987.

El Jardín, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1987.

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Modifícase el Artículo 2o. del Acuerdo Gubernativo número 486-91 de fecha 12 de julio de 1991, el cual queda así.

##### ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 404-92

Palacio Nacional: Guatemala, 4 de junio de 1992.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de mejorar la organización de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, es necesario introducir modificaciones al Acuerdo Gubernativo número 486-91 de fecha 12 de julio de 1991,

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2o. y 4o. del Decreto 93 del Congreso de la República "Ley del Organismo Ejecutivo",

ACUERDA:

Artículo 1o.— Modificar el Artículo 2o. del Acuerdo Gubernativo número 486-91 de fecha 12 de julio de 1991, el cual queda así:

"ARTICULO 2o. INTEGRACION. La Comisión estará integrada por un representante personal del Presidente de la República quien la presidirá, los Ministros de Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional y el Procurador General de la Nación. En casos excepcionales, los Ministros podrán delegar su representación en sus respectivos Viceministros".

Artículo 2o.— Modificar el Artículo 3o. del Acuerdo Gubernativo número 486-91 de fecha 12 de julio de 1991, el cual queda así:

"ARTICULO 3o. JERARQUIA. Por la forma de integración de la Comisión, la misma actuará al más alto nivel, por lo que dependerá directamente del Presidente de la República, por cuyo medio canalizará todas sus actividades en protección de la vigencia de los derechos humanos, su Presidente tendrá jerarquía de Secretario de la Presidencia de la República".

Artículo 3o.— El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

JORGE ANTONIO SERRANO ELIAS.

Lic. ANTULIO CASTILLO BARAJAS,  
Secretario General de la  
Presidencia de la República.

#### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase nombrar al Capitán de Corbeta Otto Guillermo Wantland Cárcamo, Director Suplente ante la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal.

ACUERDO MINISTERIAL No. 12

Palacio Nacional: Guatemala, 19 de mayo de 1992.

El Ministro de la Defensa Nacional,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley de la materia, es de su competencia nombrar Director Propietario y un Director Suplente de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal,

POR TANTO,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el párrafo primero y numeral 15 del artículo 17 del Decreto Número 72-90 del Congreso de la República, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala y con fundamento en lo establecido en el Artículo 6o., inciso b) del Decreto-Ley número 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal,

ACUERDA:

Artículo 1o.— Nombrar al Capitán de Corbeta OTTO GUILLERMO WANTLAND CARCAMO, Director Suplente, en representación del Ministerio de la Defensa Nacional, en la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal en sustitución del Capitán de Fragata JOAQUIN CALDERON ALFARO.

Artículo 2o.— El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de toma de posesión, debiendo publicarse en el Diario Oficial y en la Orden General del Ejército para Oficiales.

Comuníquese.

JOSE DOMINGO GARCIA SAMAYOA.

El Viceministro de la Defensa Nacional,  
General de Brigada  
JOSE LUIS QUILLO AYUSO.

# ORGANISMO EJECUTIVO

## Presidencia de la República

Modificase en la forma que se indica, el Artículo 2o. del Acuerdo Gubernativo número 486-91 del 12 de julio de 1991.

### ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 222-94

Palacio Nacional: Guatemala, 13 de mayo de 1994.

El Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Gubernativo Número 486-91 de fecha 12 de julio de 1991, se creó la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-;

#### CONSIDERANDO:

Que para el adecuado funcionamiento de la COPREDEH y por la importante labor que la misma realiza dentro del proceso de paz guatemalteco, se hace imperativo incorporar un representante de la Comisión de la Paz, por lo que debe dictarse la disposición legal que así lo determine.

#### FOR TANTO:


En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e), de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 251 de la misma Constitución y 2o. del Decreto 93 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA:

ARTICULO 1o. Se modifica el artículo 2o. del Acuerdo Gubernativo Número 486-91 de fecha 12 de julio de 1991, el cual queda así:

"Artículo 2o. Integración. La Comisión estará integrada por un Presidente nombrado por el Presidente de la República, quien lo representa y preside la Comisión, y los Ministros de Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional, el Jefe del Ministerio Público y el Coordinador de la Comisión de la Paz. En casos excepcionales, los Ministros de Estado, el Jefe del Ministerio Público y el Coordinador de la Comisión de la Paz podrán delegar su representación en un funcionario de alto rango de su respectiva dependencia".

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE  
  
RAMIRO DE LEÓN CARPIO

La Ministra de Relaciones Exteriores El Ministro de Gobernación

  
GLADYS MARITHTZA RUIZ DE VIELMAN  
  
DANILLO PARRINELLO BLANCO

El Ministro de la Defensa Nacional  
  
MARIO RENE ENRIQUEZ MORALES.

Acuérdase vetar el Decreto número 34-94 del Congreso de la República, que contiene la Ley de Conservación de Tierras y Suelos.

### ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 224-94

Palacio Nacional: Guatemala, 13 de mayo de 1994.

El Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que a tenor de lo que establece el Artículo 177 de la Constitución Política de la República, corresponde al Organismo Ejecutivo la sanción, promulgación y publicación de las leyes aprobadas por el Congreso de la República, y que, por otra parte, conforme los artículos 178 y 182, inciso H), de la propia Constitución, el Presidente de la República tiene el derecho de ejercer el veto con respecto a las leyes emitidas por el Congreso, pudiendo para el efecto devolverlas a este último con las observaciones que estime convenientes.

#### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República remitió al Organismo Ejecutivo, el 26 de abril de 1994, el Decreto número 34-94, que contiene la Ley de Conservación de Tierras y Suelos; sin embargo, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, estima que dicho Decreto contiene disposiciones cuya ejecución práctica derivaría en dificultades técnicas e inconvenientes operativos, por lo que, en ejercicio de la facultad de veto antes referida, se juzga pertinente devolverlo al Congreso con las observaciones del caso.

#### FOR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 183, incisos e) y h), de la Constitución Política de la República, y con fundamento en lo establecido y norma constitucional citada,

#### EN CONSEJO DE MINISTROS

#### ACUERDA:

Artículo 1o. Se veta el Decreto número 34-94 del Congreso de la República, aprobado el 19 de abril de 1994, que contiene la Ley de Conservación de Tierras y Suelos.

Artículo 2o. Con las observaciones correspondientes, se dispone devolver el citado Decreto al Congreso de la República para su reconsideración.



COMUNIQUESE

RAMIRO DE LEÓN CARPIO

El Vicepresidente de La República

ARTURO HERBUEZER ASTURIAS

DANILLO E. PARRINELLO B.  
MINISTRO DE GOBERNACION

GLADYS MARITHTZA RUIZ SANCHEZ DE VIELMAN  
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

ALFREDO VAY C.  
MINISTRO DE EDUCACION

DR. ANTONIO DEL VALLE B.  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

GUSTAVO FRANCISCO HERNANDEZ FOLANCO  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

EDUARDO GONZALEZ CASTILLO  
MINISTRO DE ECONOMIA

LIC. GLADYS ANABELA MORTIN MORALES  
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

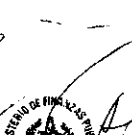
ANA ORDOÑEZ DE MOLINA  
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

VICENTE IVAN BARRERA MELGAR  
VICEMINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES ENCARGADO DEL DESPACHO

GUSTAVO ADOLFO CHENG BECKER  
VICEMINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL ENCARGADO DEL DESPACHO

JOSE LUIS TERRON CALDERON  
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS

3-17-5-





6

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** Cursar al Ministerio Publico la denuncia juntamente con la documentacion correspondiente. Instancia que debiera informarle a este Congreso, dentro del plazo de quince dias sobre las acciones tomadas por la Fiscalia para esclarecer el hecho denunciado.
- SEGUNDO:** Requerir al Tribunal Supremo Electoral, se sirva enviar a este Congreso una propuesta de solucion a la problematica presentada.

**DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

*[Signature]*  
**JOSE EFRAIN RIOS MONTT**  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
**JOSE FERNANDO GARCIA BRAVATTI**  
SECRETARIO

*[Signature]*  
**HERBERTO GARCIA SILBERG**  
SECRETARIO

**ORGANISMO EJECUTIVO  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Modificase en la forma que se indica, el Artículo 2o. del Acuerdo Gubernativo número 486-91, modificado por el Acuerdo Gubernativo número 222-94.

**ACUERDO GUBERNATIVO No. 162-95**

Palacio Nacional, Guatemala, 10 de abril de 1995.

El Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la primacía de la persona humana es el principio fundamental que rige el estado constitucional de derecho y que la protección de la persona y de la familia, la búsqueda del bien común y la garantía del respeto de los derechos inherentes a la condición humana, son la razón de ser.

**CONSIDERANDO:**

Que es importante realizar cuanto esfuerzo sea preciso para lograr la plena vigencia y el mejoramiento en el ejercicio de los derechos humanos así como la estricta fidelidad de las instituciones a su razón de ser.

**CONSIDERANDO:**

Que es conveniente la participación de la Procuraduría General de la Nación como representante del Estado, Asesor y Consultor de la Presidencia que le confiere, en la integración de la Comisión Intersectorial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) por su autonomía y especial relación con los otros organismos y entidades descentralizadas y autónomas que integran el Estado.

**FOR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 181, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el Artículo 2o. de la Ley del Organismo Ejecutivo.

**ACUERDO:**

Artículo 1o.: Se modifica el Artículo 2o. del Acuerdo Gubernativo número 486-91, modificado por el Acuerdo Gubernativo 222-94, el cual queda así:

**Artículo 2o.: Integración.** La Comisión estará integrada por Presidente designado por el Presidente de la República, quien lo representa y preside la Comisión, y los Ministros de Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional, el Jefe del Ministerio Público, el Procurador General de la Nación y el Coordinador de la Comisión de la Paz. En casos especiales, los Ministros de Estado, el jefe del Ministerio Público, el Procurador General de la Nación y el Coordinador de la Comisión de la Paz podrán delegar la representación en un funcionario de alto rango de su respectiva dependencia.

Artículo 2o.: El presente Acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNIQUESE:**

*[Signature]*  
**RAMIRO DE LEON CARPIO**

*[Signature]*  
**Lic. Carlos Enrique Reynosa Gil**  
Ministro de Gobernación

*[Signature]*  
**MARIO ENRIQUE GONZALEZ ARELLANO**  
Viceministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

Prórrogase por el plazo que se indica, la concesión para continuar operando la estación radiodifusora denominada TGN y TGN-A Radio Cultural.

**ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 453-95**

Palacio Nacional, Guatemala, 24 de marzo de 1995.

El Ministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas,

**CONSIDERANDO:**

que el señor **STIEMEN ROSS SYMULKA BURGESS**, en su calidad de Director de Radio Cultural TGN y TGN-A, propiedad de la entidad "THE CENTRAL AMERICAN BENEVOLENT ASSOCIATION", se presentó a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas, solicitando se le autorice a que la concesión para continuar operando dicha emisora con carácter cultural-educativo, en las frecuencias de 730 KHz. onda media y 3300, 3955 y 9505 KHz. onda corta para la Ciudad Capital y áreas circunvecinas.

**CONSIDERANDO:**

que sobre la solicitud planteada dictaminaron favorablemente la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, en Dictamen No.0754 de fecha 22 de septiembre de 1994, la Asesoría de Frecuencias y Asuntos Internacionales de Radio, en Dictamen No.4461 de fecha 21 de diciembre de 1994, y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas, en Dictamen No.A.J.047-95 de fecha 23 de enero de 1995. Este último aprobado por la Procuraduría General de la Nación, en Dictamen No.031-0259-95 de fecha 9 de febrero de 1995 y en vista que se cumplieron los requisitos de ley, es procedente acceder a la misma, para cuya finalidad se hace necesario dictar la respectiva disposición legal.

**FOR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere los Artículos 3o. y 14 literal B) de la Ley del Organismo Ejecutivo, y con base en lo que para el efecto establecen los Artículos 1o., 2o., 4o., 6o., incisos 2) y 3), 8o., 9o., 10, 11, 2o., 21, 22, 28, 31, 32 y 3o de la Ley de Radiocomunicaciones.

**ACUERDO:**

**ARTICULO 1o. PRORROGAR** por el plazo de **OCHO (8) AÑOS** que se computa a partir del día de marzo de 1992, la concesión para continuar operando la estación radiodifusora, de tipo Cultural-Educativa, propiedad de la entidad "THE CENTRAL AMERICAN BENEVOLENT ASSOCIATION", con frecuencia asignada de 730 KHz. onda media y 3300, 3955 y 9505 KHz. onda corta, para la Ciudad Capital y áreas circunvecinas, cuya planta de transmisión está ubicada en el Cerro Amate, jurisdicción del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de Guatemala.

**ARTICULO 2o.** La estación radiodifusora se denomina **TGN y TGN-A RADIO CULTURAL**, con potencia autorizada de 10 Kw. diurna y 2.50 Kw. nocturna, con sistema radiador: Antenas de polarización vertical para onda media y dipolo horizontal para onda corta, con distintivo de llamada TGN y TGN-A y horario funcionamiento de 24 horas diariamente.

**ARTICULO 3o.** El uso de la frecuencia asignada para esta estación, se rige de conformidad con la Ley de Radiocomunicaciones, a las disposiciones técnicas vigentes y a las que en el futuro se emitan, así como a las disposiciones internacionales de telecomunicaciones aceptadas y ratificadas por Guatemala.

**ARTICULO 4o.** La Entidad propietaria de la estación radiodifusora será responsable por el mal uso que se haga de la frecuencia asignada, debiendo velar porque se mantenga el respeto a los principios de la moral, a la dignidad humana y al vínculo familiar, conservar la propiedad del idioma y exaltar los valores cívicos y espirituales de la nación, fomentar y promover los principios de la democracia y unidad nacional. También debe transmitir preferentemente y sin costo alguno los boletines del Gobierno de la Presidencia que se relacionen con la seguridad o defensa del territorio nacional, y conservación del orden público, y encadenar su emisora a la estación piloto que designe la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, cuando se transmita información de trascendencia para la Nación.

**ARTICULO 5o.** El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

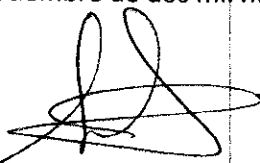
**COMUNIQUESE:**

*[Signature]*  
**El Viceministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas**

*[Signature]*  
**Lic. Humberto García Silber**  
Ministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas

*[Signature]*  
**Lic. Humberto García Silber**  
Ministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas


La Infrascrita Secretaria del Departamento de Archivo de Leyes, de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, CERTIFICA Que: Las presentes seis (6) hojas de fotocopias son fieles las cuales fueron reproducidas en mi presencia, el día de hoy de sus originales del Diario de Centro América de fechas: **a)** Ocho (8) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), que contiene el Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos ochenta y seis guión noventa y uno (486-91), Creación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos; **b)** Veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), que contiene el Acuerdo Gubernativo número quinientos cuarenta y nueve guión noventa y uno (549-91), reformas al Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos ochenta y seis guión noventa y uno (486-91), Creación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos; **c)** Nueve (9) de junio de mil novecientos noventa y dos (1992), que contiene el Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cuatro guión noventa y dos (404-92), reformas al Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos ochenta y seis guión noventa y uno (486-91), Creación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos; **d)** Diecisiete (17) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), que contiene el Acuerdo Gubernativo número doscientos veintidós y seis guión noventa y cuatro (222-94), reformas al Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos ochenta y seis guión noventa y uno (486-91), Creación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos; **e)** Veinte (20) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), que contiene el Acuerdo Gubernativo número ciento sesenta y dos guión noventa y cinco (162-95), reformas al Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos ochenta y seis guión noventa y uno (486-91), Creación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos. La cual sello y firmo. Guatemala veintitrés (23) de septiembre de dos mil nueve (2009).



JANIA SIOMARA URIZAR AGUILAR.

SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE LEYES  
DIRECCION GENERAL DEL DIARIO DE CENTRO AMERICA  
Y TIPOGRAFIA NACIONAL

Vo. Bo.



JESUS GUILLERMO BATRES BARRIOS  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE LEYES.  
DIRECCION GENERAL DEL DIARIO DE CENTRO AMERICA  
Y TIPOGRAFIA NACIONAL